

RAD. 110013103004202100406

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, en lo que se refiere a los intereses; se deberá indicar en cada uno la modalidad que se solicita, teniendo en cuenta que los moratorios se causan a partir de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

2. Complementéense los hechos de la demanda indicando por qué razón (causa) el señor JOSE GONZALO APONTE RODRIGUEZ, endosó los cheques al aquí demandante y en qué fecha se verificó el endoso.

3. Como se afirma, mas no se observa, que la totalidad de los títulos valores objeto de la pretensión ejecutiva fueron endosados por GONZALO APONTE al aquí demandante, mas no se observa que de los librados contra BANCOLOMBIA aparezca su traspaso por vía de endoso, aclárese la afirmación que se hace en contrario en la demanda.

4. Aclárese cuál es el rol o papel de la señora PATRICIA ORDOÑEZ con a relación al titular de la cuenta corriente de la que se emitieron los cheques o con relación a dicha cuenta corriente por cuanto se afirma que su titular es el demandado, más aparece suscribiendo los cheques la mentada señora

5. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado de la parte activa, deberá allegar a la secretaria del despacho los cheques base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **124**
Hoy, 26 de Octubre de 2021



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria